



CABRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

Interventora de Fondos:

D^a Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEP MOCCADEN BEN MUAFA (Centro de Adultos) PLAN ANUAL 2021-2022 (GEX 2022/5936).

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE VENTA DE TORTAS Y CHOCOLATE (GEX 2022/7206)

4.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2021/2926 Y 2022/1788).

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEP MOCCADEN BEN MUAFA (Centro de Adultos) PLAN ANUAL 2021-2022 (GEX 2022/5936).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS)

El Concejala Delegado de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración con el S.E.P. “Moccadem Ben Muafa” para la realización del Plan Anual de Actividades Curso 2021/2022, con un importe de 750 € (setecientos cincuenta euros).

Se adjunta borrador convenio y desglose del presupuesto del Plan Anual de las Actividades del centro curso 2021-2022

Asimismo con carácter previo se solicita:

- > Informe crédito al Sr. Interventor*
- > Informe jurídico de la Sra. Secretaria Acctal,.*

Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo.”

Visto el borrador del convenio, que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.

En Cabra, a _____ de _____ de 2022

REUNIDOS:

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D^a. Alicia Jiménez Ortega, con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Jefa de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. *Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.*

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización. Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

SEGUNDO.- *Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2021-2022.*

TERCERO.- *Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2021-2022 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.*

CUARTO.- *La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:*

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. *Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la*

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2022 en la partida 3262.489.01 por importe de 750,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SEGUNDA. *La Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:*

- *Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2022 actividades contempladas en el plan anual 2021-2022 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopidora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.*
- *Presentar antes de 31 de marzo de 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:*
 - *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,*
 - *Memoria de la actividad realizada.*
 - *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
 - *Cuenta justificativa del gasto realizado.*
 - *Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.*

TERCERA. *Que el Ayuntamiento se compromete a:*

Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de 750,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo

CUARTA. *Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

QUINTA. *Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2021-2022.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE,
FDO: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

LA JEFA DE ESTUDIOS,
FDO: ALICIA JIMÉNEZ ORTEGA

LA SECRETARIA ACCTAL.,
FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 30-03-2022, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Informe de existencia de crédito para ESCUELA

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para la aprobación del Convenio de Colaboración con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1º).- Que en el Presupuesto del ejercicio 2022, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3262-48901 "TRANSFERENCIAS ESCUELA ADULTOS: ENSEÑANZA ADULTOS", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto (RC nº 22022002803).

2º).- Que el órgano competente para la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Igualmente, esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. LA INTERVENTORA (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

Visto asimismo el informe jurídico de la Secretaría Acctal., de fecha 05-04-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el convenio de colaboración con el S.E.P. "Mocadem Ben Muafa", según la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación más arriba transcrita.

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE VENTA DE TORTAS Y CHOCOLATE (GEX 2022/7206)

Se dio cuenta de la instancia suscrita por la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de Humildad y Paciencia (CIF: G14285928), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 2135, de fecha 13 de abril de 2022, (GEX 2022/7206), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de un puesto de venta de tortas de masa con chocolate, el día 23 de abril de 2022, en la Plaza José Solís, en horario de 16:30h a 19:00h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20-04-2022, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 7.206_2022

Asunto: Autorización de ocupación temporal de la vía pública para celebración de una actividad benéfica de la elaboración y entrega de tortas de masa

Emplazamiento: Plaza de José Solís

Interesado: D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. de Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia.

*Visto el escrito presentado por D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de Hdad. de Nuestro Padre Jesús de Humildad y Paciencia, en el que solicita autorización municipal para ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de un stand para elaboración y entrega de tortas de masa, sita en Plaza de José Solís, el día 23 de abril de 2022 el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:*

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de tortas de masa siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto elaboración y entrega de tortas de masa en la vía pública el siguiente personal:

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de tortas de masa deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación temporal de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 3 m x 1 m = **3 metros cuadrado.**

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **23 de abril de 2022 en horario de 16.30 a 19.00 horas.**

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

18º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente en favor del solicitante de la actividad, así como **último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Hdad. Ntro. Padre Jesús de Humildad y Paciencia a la ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de un puesto de venta de tortas de masa con chocolate, el día 23 de abril de 2022, en la Plaza José Solís, en horario de 16:30h a 19:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Se acuerda igualmente dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria para que se le practique por este último la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

4.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2021/2926 Y 2022/1788).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. Ángeles Castro Gómez (DNI: [REDACTED]), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1243, de fecha 26-02-2021 (GEX 2021/2926), por el que solicita licencia municipal de parcelación en Las Huertas, 159 de este término municipal.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 13-04-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 2926/21
Promotor: D^a. ÁNGELES CASTRO GÓMEZ
Técnico: D. ENRIQUE LUIS ROQUETA ACOSTA
Situación: LAS HUERTAS, 159, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 001806200UG64G0001SK; 14013A015001450000GZ
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Ángeles Castro Gómez, referente a la concesión de licencia de parcelación sita en Las Huertas, 159, se emite el siguiente informe urbanístico:

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2019 y n.º de registro de entrada 6858, se Proyecto de Parcelación para la agregación de las parcelas sita en Las Huertas 159 y Paraje “Acequia Jerez” Polígono 15 Parcela de Cabra, suscrito por el arquitecto D. Rafael Alemán Márquez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba (Expediente GEX n.º 11099/2019).

SEGUNDO.- Consta informes técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Excm. Diputación de Córdoba (CA175.19U61, CA235.19U66), indicando el último de ellos lo siguiente:

“Vista la documentación aportada y analizada conforme se ha expuesto en los puntos precedentes, el requerimiento efectuado en relación a la corrección de identificación catastral de las fincas objeto de agregación se entiende subsanado, no así las cuestiones que se indican a continuación, ya puestas de manifiesto en el anterior informe SAU Ref. SAU: IZ175.19U61, que será preciso volver a requerir al interesado para la emisión del informe solicitado (RDUA 16.2):

- 1) Identificación registral de las fincas objeto de agregación.
- 2) Declaración responsable sobre circunstancias y normativa urbanística de aplicación de las fincas iniciales y resultante corregida”.

Con fecha 17 de febrero de 2020 y n.º de registro de salida 1791, se da traslado de dicho requerimiento a la persona interesada. No obstante, no consta en el expediente la presentación de la documentación solicitada.

TERCERO.- Con fecha 26 de febrero de 2021 y n.º de registro de entrada 1243, se presenta escrito donde, entre otros asuntos, se indica que se está redactando Proyecto de Parcelación por el arquitecto D. Enrique Luis Roqueta Acosta, acompañándose de la documentación gráfica respectiva.

CUARTO.- Con fecha 7 de julio de 2021 y n.º de registro de salida 7395, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal en el que se requiere la presentación de documentación complementaria.

QUINTO.- Con fecha 4 de agosto de 2021 y n.º de registro de entrada 4781, se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto D. Enrique Luis Roqueta Acosta.

SEXTO.- Con fecha 10 de marzo de 2022 y n.º de registro de salida 2019, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal en el que se requiere la presentación de documentación complementaria.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de abril de 2022 y n.º de registro de entrada 2035, se presenta la documentación complementaria requerida anteriormente.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación. No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUa).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDUa y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDUa preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto de Parcelación y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUa.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de HUERTAS BAJAS (UH).

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ordenanza, incluyendo Proyecto de Parcelación suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las parcelas originales, se tiene lo siguiente:

- **Finca A:** parcela en forma de “L” que se corresponde con la finca registral n.º 24.618, propiedad de Ángeles Castro Gómez (100% del pleno dominio con carácter privativo) descrita como “tierra calma”. Tiene una superficie de nueve áreas y cuarenta centiáreas.

A su vez, se corresponde con la referencia catastral 14013A015001450000GZ cuya superficie es de 823 m². No existen edificaciones. Se indica en la documentación aportada que, según reciente medición, la superficie real es de 823,26 m². Posee una longitud de fachada de 21,86 m a Carretera A-342 y fondo medio de 50,84 m. Sus linderos son los siguientes:

- Al norte: Carretera A-342 y Parcela 146 del Polígono 15 (Ref. Catastral: 14013A015090140000GW y 14013A015001460000GU, respectivamente)
 - Al sur: Acequia de Jerez (Ref. Catastral: 14013A015090020000GD).
 - Al este: Parcela 146 del Polígono 15, AL Las Huertas y Parcela descrita a continuación (Ref. Catastral: 001806100UG64G0001EK, 001806100UG64G0001EK y 001806200UG64G0001SK, respectivamente).
 - Al oeste: Parcela 144 del Polígono 15 (Ref. Catastral: 14013A015001440000GS).
- **Finca B:** parcela con forma irregular que se corresponde con la finca registral n.º 15.528, propiedad de Ángeles Castro Gómez (100% del pleno dominio con carácter privativo) descrita como “parcela de terreno y casa de 36 m² que tiene su fachada y puerta de entrada miran al este y a la parcela de 40 m² que le sirve de desahogo”. Tiene una superficie de setenta y seis centiáreas.

A su vez, se corresponde con la referencia catastral 001806200UG64G0001SK cuya superficie es de 116 m². Se indica en la documentación aportada que, según reciente medición, la superficie real es de 117,21 m². Posee una longitud de fachada de 5,01 m a calle Huertas, 159, y fondo medio de 18,09 m. Sus linderos son los siguientes:

- Al norte: Parcela AL Las Huertas (Ref. Catastral: 001806100UG64G0001EK)
- Al sur: Acequia de Jerez (Ref. Catastral: 14013A015090020000GD).
- Al este: calle Huertas, 159.
- Al oeste: finca descrita anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

Existe una edificación residencial con una superficie construida de 90,46 m². Sobre la misma, se solicitó Licencia Urbanística para su demolición total siendo concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 (Expediente GEX n.º: 11097/2019).

TERCERO.- Con respecto a la **parcela resultante**, la operación propuesta consiste en la agregación de las dos parcelas anteriores. De esta forma, se obtiene lo siguiente:

- **Finca A + B:** parcela con forma poligonal irregular que cuenta con longitud de fachada de 21,86 m hacia la Carretera A-342, 64,68 m hacia Acequia de Jerez y 5,01 m a calle Las Huertas, 159, y fondo medio de 24,64 y 69,18 m en dirección norte-sur y este-oeste, respectivamente. Asimismo, resulta una superficie total de 904,47 m² y los siguientes linderos:
 - Al norte: Carretera A-342, Parcela 146 del Polígono 15 y AL Las Huertas (Ref. Catastral: 14013A015090140000GW, 14013A015001460000GU y 001806100UG64G0001EK, respectivamente)
 - Al sur: Acequia de Jerez (Ref. Catastral: 14013A015090020000GD).
 - Al este: Parcela 146 del Polígono 15 y AL Las Huertas (Ref. Catastral: 001806100UG64G0001EK y 001806100UG64G0001EK, respectivamente) y calle Huertas, 159.
 - Al oeste: Parcela 144 del Polígono 15 (Ref. Catastral: 14013A015001440000GS).

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente a las condiciones de parcela.
- B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona HUERTAS BAJAS (UH) recogidas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, con las condiciones particulares de parcelación.

Es conveniente tener en cuenta que la parcela resultante no tiene el carácter de indivisibles en función de sus dimensiones, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 67 de la LOUA y el artículo 8.113 de las Normas Urbanísticas.

- C. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para las parcelas.

QUINTO.- La actuación solicitada no tiene afección sobre el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

En virtud de todo lo anterior,

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

SE INFORMA

***Favorablemente** sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.*

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que tras la apreciación de las diferencias superficiales que obran en el Registro de la Propiedad, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, deberá procederse a su regularización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 13-04-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER D^a Ángeles Castro Gómez licencia municipal de parcelación en Las Huertas, 159 de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

4.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D. José Reyes Torres (DNI: [REDACTED]), representado por D. Emilio Roldán Carnerero, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº013/RET/E/2022/411, de fecha 24-01-2022 (GEX 2022/1788), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de la vivienda sita en C/Alcalde Luis Cabello, nº 21 de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 07-04-2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 1788/22
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D. JOSÉ REYES TORRES
Representante: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO
Situación: CALLE ALCALDE LUIS CABELLO, 21, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 3686720UG7438N0001LA
Técnico redactor: D. EMILIO ROLDÁN CARNERERO

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Reyes Torres, representado por D. Emilio Roldán Carnerero, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Alcalde Luis Cabello, 21, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2022 y n.º de registro de entrada 411, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2022 y n.º de registro de entrada 2466, se presenta documentación complementaria técnica consistente en plano georreferenciado del solar donde se ubica la actuación. Dicha documentación se encuentra suscrita por el mismo técnico.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUU).

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- *Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- *De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- 1. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*
- 2. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:*
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

2º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

- a. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial. Se observan ciertos incumplimientos que deben subsanarse:*
- b. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1) recogidas en las Normas Urbanísticas: posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.*
- c. *El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.*

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

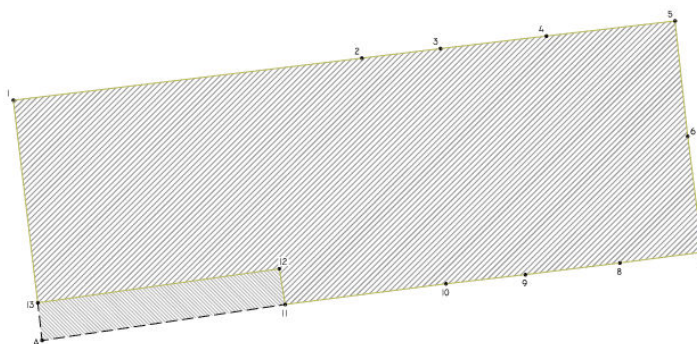
Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

Según se recoge en la memoria aportada, no existen locales o zonas de riesgo especial. A este respecto, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Tabla 2.1 del Documento Básico Seguridad en caso de incendio (DB SI), el aparcamiento de vehículos de una vivienda unifamiliar se considera local de riesgo bajo en todo caso.

A efectos de lo anterior, deberán cumplirse las condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios. Así, tal y como indica la versión comentada del DB SI, de 20 de diciembre de 2019, si se trata de un aparcamiento propio de la vivienda (zona de riesgo especial bajo) dicha separación debe ser EI 60 desde el lado de la vivienda y EI 90 desde el lado del aparcamiento.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. De acuerdo con la documentación aportada se tiene lo siguiente:



1	X=373546.2220	Y=4148428.4560
2	X=373556.9260	Y=4148429.7527
3	X=373559.3399	Y=4148430.0495
4	X=373562.5940	Y=4148430.4356
5	X=373566.5445	Y=4148430.9013
6	X=373566.9320	Y=4148427.3410
7	X=373567.3882	Y=4148423.7711
8	X=373564.8491	Y=4148423.4364
9	X=373561.9473	Y=4148423.0746
10	X=373559.5088	Y=4148422.7932
11	X=373554.5716	Y=4148422.1561
12	X=373554.3882	Y=4148423.2568
13	X=373546.9729	Y=4148422.2075

ESQUINA CALLEJON-FACHADA

A	X=373547.1020	Y=4148421.0460
---	---------------	----------------

CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **81.508,73 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para el garaje en materia de seguridad y protección contra incendios, que deberá subsanarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse una vez terminada la actuación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Asimismo, deberá presentarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

Según establece el apartado 3.3 del citado artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Es importante reseñar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza, la licencia tendrá vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo determinado, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen. En el caso de que la licencia urbanística se haya concedido y no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal”.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 18-04-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. José Reyes Torres licencia municipal de obras para reforma y ampliación de la vivienda sita en C/Alcalde Luis Cabello, nº 21 de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos (12:37 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

5CF5 BF79 923B E2F2 52BB



5CF5BF79923BE2F252BB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/4/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/4/2022